SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DEPARTAMENTO PROTECCIÓN AGRÍCOLA SUBDEPTO. DEFENSA AGRÍCOLA

DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE *Aleurodicus* sp. EN LA COMUNA DE ARICA - I REGION.

SANTIAGO, 07 de mayo 2004

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 1540 / **VISTOS**:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y Resolución Nº 3.080 de 2003 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que se ha detectado la presencia de *Aleurodicus* sp.(Hem.: Aleyrodidae), en la ciudad de Arica (Provincia de Arica, I Región).
- 2. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de vigilancia fitosanitaria del Servicio Agrícola y Ganadero, no se ha reportado la presencia de esta plaga en otras comunas del país.
- 3. Que, este insecto se encuentra incluido dentro de la lista de plagas cuarentenarias ausentes de todo el territorio de Chile.
- 4. Que es necesario disponer las medidas fitosanitarias requeridas para el control de *Aleurodicus* sp.

RESUELVO:

- 1. Declárese el Control Obligatorio en la comuna de Arica I Región, de la plaga *Aleurodicus* sp., y la obligación de adoptar las medidas fitosanitarias tendientes a mantener el área libre de la especie donde sea detectada.
- 2. Facultase al Director Regional SAG de la I Región para notificar a los propietarios, administradores y responsables de los predios, domicilios, parques, plazas y áreas verdes infestadas; sobre las medidas fitosanitarias que se señalan a continuación:
 - 2.1 Poda de especies hospederas, con ataques severos de la plaga y posterior destrucción del material vegetal donde el Servicio determine.
 - 2.2 Lavado a alta presión, con una solución de agua y detergente a la totalidad de las especies hospederas infestadas.

- 2.3 Aplicación de insecticida a las especies hospederas que presenten ataques de la plaga.
- 2.4 Autorizar el transporte de plantas y partes de plantas de especies ornamentales y frutales hospederas de la plaga fuera de la comuna bajo control obligatorio, dando cumplimiento a la totalidad de las siguientes medidas fitosanitarias:
 - Lavado a alta presión, con una solución de agua y detergente a todo el material vegetal que será transportado.
 - Tratamiento de desinfestación con un insecticida sistémico para el control de Hemiptera: Aleyrodidae, realizado con un producto y dosis adecuado, el cual se llevara a cabo en un período no superior a las dos semanas previas al movimiento de las plantas y partes de plantas.
 - La partida deberá estar libre de estados inmaduros o adultos de Aleurodicus sp. y estar amparada por una Guía de Libre Tránsito, emitida por el Servicio.
- 3. Las infracciones a lo dispuesto por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ORLANDO MORALES VALENCIA DIRECTOR NACIONAL (S)